

**INFORME SECRETARIAL.** A Despacho del Juez, informando que la apoderada del demandado Julio Cesar Basante Bravo, solicita la adición del auto No. 180 de mayo 31 de 2021. Sírvasse proveer. Cali, junio 16 de 2021

El secretario

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA

Auto # 245

Verbal vs Liberty Seguros SA y otros

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO**

Cali, dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021)

76-001-31-03-008-2020-00126-00

### **ANTECEDENTES**

La apoderada de Julio Cesar Basante Bravo, señala que en el auto No. 180 de mayo 31 de 2021, se tuvo como oportuna la contestación de la demanda presentada el 23 de octubre de 2020, respecto de las excepciones de mérito y la objeción al juramento estimatorio ahí planteadas.

Agrega que, pese a lo anterior, en dicha decisión, no se precisó si los llamamientos en garantía presentados junto con la constatación de la demanda contra AXA Colpatria Seguros SA. y Liberty Seguros SA., también fueron cobijados por dicha determinación, es decir, si el despacho los considera oportunos y, de ser así, solicita se les dé el trámite respectivo.

### **CONSIDERACIONES:**

El art. 287 del CGP, señala que las providencias podrán adicionarse en lo eventos en que el juez omita resolver sobre un punto que de conformidad con la ley debía ser objeto de pronunciamiento, además establece que dicha actuación puede adelantarse de oficio o por petición de parte dentro del término de ejecutoria de la providencia.

En este sentido, se tiene que la solicitud de adición fue presentada el 8 de junio de 2021 por correo electrónico, esto es, dentro del término de ejecutoria del auto No.180 de mayo 31 de 2021, siendo que el mismo fue notificado en estado del 2 de junio de 2021. De ahí que dicha solicitud este dentro del término exigido por el art. 287 ibidem.

Ahora, al adentrarse en el objeto de la solicitud de adición, se advierte que le asiste razón a la memorialista, como quiera que, si bien en el auto No.180 de mayo 31 de 2021 se tuvo como oportuna la contestación de la demanda allegada por el demandado Julio Cesar Basante Bravo, nada se dijo en relación con los llamamientos en garantía presentados en esa oportunidad.

Así las cosas, se adicionará la providencia en el sentido que se tenderán como oportunamente allegados los llamamientos en garantía formulados por Julio Cesar Basante Bravo contra AXA Colpatria SA. y Liberty Seguros SA y se ordenará impartirles el trámite respectivo.

Por lo expuesto, se:

**RESUELVE**

**PRIMERO. ADICIONAR** el auto No. 180 de mayo 31 de 2021, en el sentido de:

TENER COMO OPORTUNAMENTE ALLEGADOS los llamamientos en garantía formulados por Julio Cesar Basante Bravo contra AXA Colpatria Seguros SA. y Liberty Seguros SA.

**SEGUNDO:** Impartir el trámite respectivo a los llamamientos en garantía mencionados en el punto anterior.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**LEONARDO LENIS**  
**JUEZ )**

**760013103008-2020-00126-00**

VFS